



## CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

**ENTRE:** De una parte el **ING. JOSE FRANCISCO MORFA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 023-0104285-5, actualmente **DIRECTOR** de La Junta Distrital Nizao Las Auyamas, a quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará la **PRIMERA PARTE (CONTRATANTE)** y de la otra parte el señor, **LIC. LUIS ERNESTO HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, estado civil CASADO, tenedor de la cédula de identidad y electoral No. 013-0005131-3 con su residencia en la calle María Montes, No 12, del Municipio San José de Ocoa, Provincia San José de Ocoa.- A quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará la **SEGUNDA PARTE (EL PRESTADOR DE SERVICIOS)**.

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO: LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de la **SEGUNDA PARTE**, POR doce meses (12), Quien se desempeña como Productor y conductor, del programa Radial **LOS COMENTARIOS CON LUIS MARTINEZ**, transmitido en Maniel FM 91.9; de 9 A 10 de la mañana, de lunes a viernes, en el cual se divulgará la publicidad de esta persona

**ARTÍCULO SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE**, se compromete y obliga de manera formal a colocar publicidad institucional de La Junta Distrital Nizao Las Auyamas, en el programa radial mencionado más arriba.

**ARTICULO TERCERO:** La remuneración mensual por dicho trabajo es de RD\$ **1,500.00** CON 00/100 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), sin ningún otro tipo de beneficios, llámese (Regalía pascual, seguro médico, vacaciones, etc.).

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de este contrato está sujeto a un (1) año de duracion.

**ARTICULO QUINTO:** para la ejecución del presente contrato y los demás fines pertinentes las partes elijen sus respectivos domicilios, indicados en pleno derecho, sin necesidad de ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial.

**ARTICULO SEXTO:** El presente contrato es intransferible por parte de la segunda parte en consecuencia esta no podrá ni en forma alguna negociar, traspasar o delegar el presente contrato, ni las obligaciones, ni el derecho que se deriva del mismo sin el consentimiento ni aprobación por escrito de la primera parte.

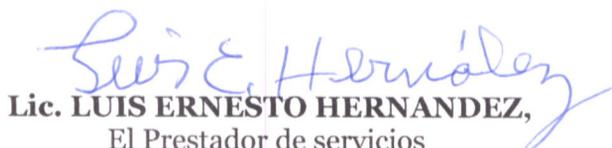
**ARTICULO SEPTIMO:** Las partes acuerdan ningún otro beneficio, para el contratante, (pago de vacaciones, regalía, seguridad social, etc.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENEA FE**, entre las partes contratantes, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes, En la ciudad de San José de Ocoa, al día Uno (1) del mes de Febrero del año 2025.

  
ING. JOSE FRANCISCO MORFA,

El Contratante



  
Lic. LUIS ERNESTO HERNANDEZ,  
El Prestador de servicios

**Y Yo, Dr. RAMON MARIA CASTILLO PEÑA**, Dominicano, Notario Público de los del número para el Municipio de San José de Ocoa, R.D., con matrícula No. **5762**, Municipio San José de Ocoa, **CERTIFICO Y DOY FE**; Que las firmas que se encuentran estampadas al pie del documento de la foja, de puños y letras de los señores **ING. JOSE FRANCISCO MORFA**, El Contratante, Lic. **LUIS ERNESTO HERNANDEZ**, El Prestador de servicios, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por dichos señores, como muestra de su aprobación, los cuales me declararon bajo la augusta fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados.-

En el Municipio San José de Ocoa, Provincia San José de Ocoa, **REPUBLICA DOMINICANA**, al día uno (1) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).-

**Dr. RAMON MARIA CASTILLO PEÑA**  
Notario Público





## CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

**ENTRE:** De una parte el **ING. JOSE FRANCISCO MORFA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 023-0104285-5, actualmente **DIRECTOR** de La Junta Distrital Nizao Las Auyamas, a quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará la **PRIMERA PARTE (CONTRATANTE)** y de la otra parte el señor, **LIC. JOSE FRANK TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, estado civil soltero, tenedor de la cédula de identidad y electoral No.013-0006955-4 con su residencia en la calle Salvador Alcántara, No 13, del Municipio San José de Ocoa, Provincia San José de Ocoa.- A quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará la **SEGUNDA PARTE (EL PRESTADOR DE SERVICIOS)**.

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO:** LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de la SEGUNDA PARTE, POR doce meses (12), Quien se desempeña como Productor y conductor, del programa Radial **SOY DE OCOA**, transmitido en Maniel FM 91.9; de 7 a 8 de la noche, de lunes a viernes, en el cual se divulgará la publicidad de esta persona.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA SEGUNDA PARTE, se compromete y obliga de manera formal a colocar publicidad institucional de La Junta Distrital Nizao Las Auyamas, en el programa radial mencionado más arriba.

**ARTICULO TERCERO:** La remuneración mensual por dicho trabajo es de RD\$ **1,500.00** CON 00/100 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), sin ningún otro tipo de beneficios, llámese (Regalía pascual, seguro médico, vacaciones, etc.).

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de este contrato está sujeto a un (1) año de duración.

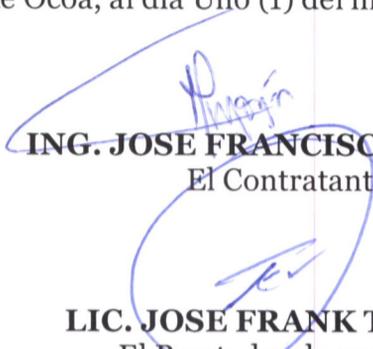
**ARTICULO QUINTO:** para la ejecución del presente contrato y los demás fines pertinentes las partes elijen sus respectivos domicilios, indicados en pleno derecho, sin necesidad de ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial.

**ARTICULO SEXTO:** El presente contrato es intransferible por parte de la segunda parte en consecuencia esta no podrá ni en forma alguna negociar, traspasar o delegar el presente contrato, ni las obligaciones, ni el derecho que se deriva del mismo sin el consentimiento ni aprobación por escrito de la primera parte.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las partes acuerdan ningún otro beneficio, para el contratante, (pago de vacaciones, regalía, seguridad social, etc.

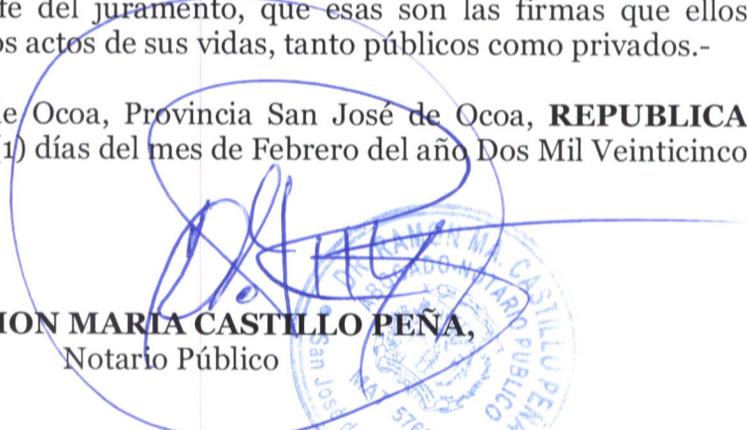


**HECHO Y FIRMADO DE BUENEA FE**, entre las partes contratantes, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes, En la ciudad de San José de Ocoa, al día Uno (1) del mes de Febrero del año 2025.

  
**ING. JOSE FRANCISCO MORFA,**  
El Contratante

  
**LIC. JOSE FRANK TEJEDA,**  
El Prestador de servicios

**Y Yo, Dr. RAMON MARIA CASTILLO PEÑA**, Dominicano, Notario Público de los del número para el Municipio de San José de Ocoa, R.D., con matrícula No. **5762**, Municipio San José de Ocoa, **CERTIFICO Y DOY FE**; Que las firmas que se encuentran estampadas al pie del documento de la foja, de puños y letras de los señores **ING. JOSE FRANCISCO MORFA**, El Contratante, **LIC. JOSE FRANK TEJEDA** El Prestador de servicios, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por dichos señores, como muestra de su aprobación, los cuales me declararon bajo la augusta fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados.-

En el Municipio San José de Ocoa, Provincia San José de Ocoa, **REPUBLICA DOMINICANA**, al día uno (1) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).- 

**Dr. RAMON MARIA CASTILLO PEÑA,**  
Notario Público

